

## ACREDITACIÓN COMO PERSONA OBSERVADORA DEL PROCESO DE CONSULTA

EL Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto en la Convocatoria para la acreditación de personas observadoras de la Consulta Previa, Libre, Informada, Culturalmente Adecuada y de Buena Fe en el municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, emitida por este Instituto en cumplimiento de las sentencias SCM-JDC-1634/2024 y SUP-REC-22355/2024, dictadas por la Sala Regional Ciudad de México y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente,

### EXTIENDE LA PRESENTE ACREDITACIÓN COMO PERSONA OBSERVADORA

**Nombre:**

**Folio de acreditación:**

**Procedencia:**

**Vigencia:**

Lo anterior, en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en la Convocatoria, y haber recibido la capacitación correspondiente sobre los derechos y obligaciones que rigen la observación de los actos de la consulta.

La persona acreditada podrá observar las actividades que se desarrolle durante el proceso de consulta, con el propósito de conocer las opiniones, propuestas y sugerencias formuladas por las comunidades y autoridades participantes, en el marco de los derechos colectivos reconocidos a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

Dicha observación se ejercerá a partir de la expedición de esta acreditación, portando esta constancia y el gafete oficial que se le entrega, e identificándose ante la autoridad comunitaria o municipal, o ante el personal del Instituto Electoral presente, con el fin de dar certeza sobre su presencia y actuación.

#### Obligaciones y principios rectores

- Deberá conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, independencia, certeza, legalidad y máxima publicidad, absteniéndose de realizar cualquier conducta que interfiera o incida en las decisiones de las comunidades.
- En particular, deberá respetar las prácticas y formas de organización propias de los pueblos y comunidades, así como los acuerdos que se adopten en el marco del proceso de consulta.

Por lo anterior, se extiende la presente acreditación para los efectos que haya lugar.

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA**  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL IEPC GUERRERO

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEPC GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.